

# Implementación de las NIIF en el Sistema Financiero, Sistema de Seguros y AFP

**Autor:**

**María Luz Ríos Diestro**

*Supervisor principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones. Docente del Diplomado en NIIF y de pregrado en la facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS) emitió en el año 2012 las normas que modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Plan de Cuentas del Sistema Asegurador, así como el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Ello lo realizó con el fin de armonizar sus normas contables a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicha armonización fomentará una mayor transparencia para el público e inversionistas a nivel nacional e internacional, en la medida que mejora la calidad de la información y contribuye a la disciplina de mercado.



## Antecedentes

En el Perú, el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) – mediante Resolución N° 013-98-EF/93.01 – precisó que los principios de contabilidad generalmente aceptados, bajo los cuales se deben elaborar los estados financieros (a lo cual se hace referencia el art. 223° de la Ley General de Sociedades), son las Normas Internacionales de Contabilidad o NIC. Estas fueron oficializadas por dicho Consejo y establecidas por Organismos de Supervisión y Control para las entidades de su competencia, siempre y cuando se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las NIC. En casos de excepción y en aquellas circunstancias que no estén normadas, se podrán

emplear los principios de contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América (USGAAP por sus siglas en inglés).

La SBS tiene potestad para emitir normas contables, de acuerdo con el artículo 349°, numeral 13 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General). La última señala que son atribuciones de la SBS dictar las normas generales para la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, para lo cual se debe cuidar que se refleje la real situación económica y financiera de las empresas que están bajo su control y supervisión.

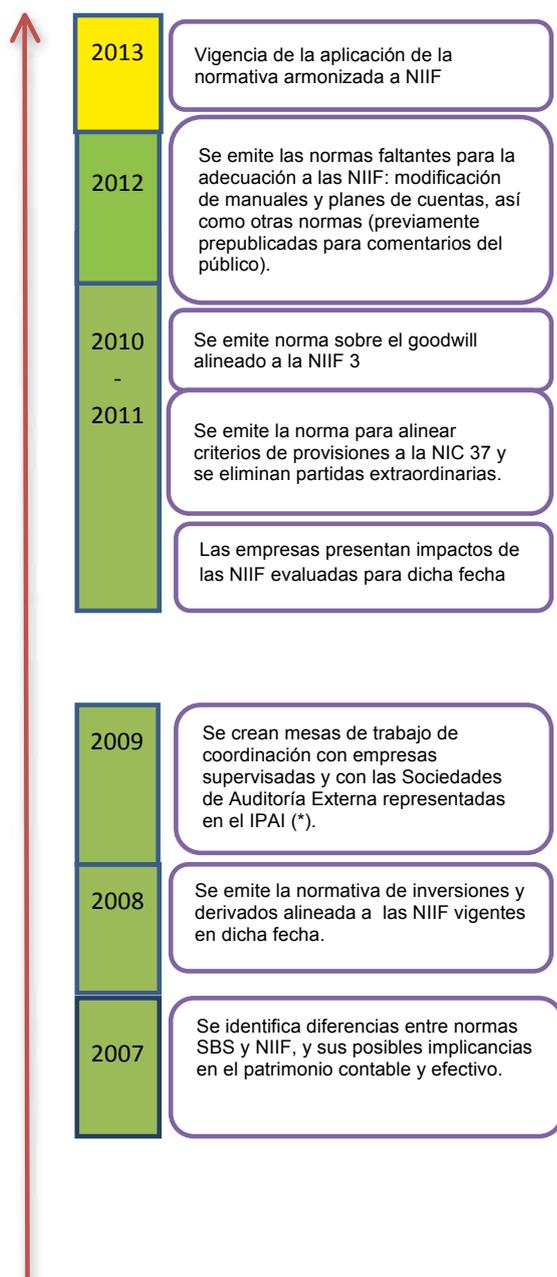
La SBS emite normas contables que obedecen a prácticas contables internacionales aplicables a las empresas de los sistemas financiero, seguros y privado de pensiones. Los últimos, en primer lugar, aplican las disposiciones en materia contable establecidas en sus planes de cuentas o normativa contable. En aquello no contemplado, se aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

El proceso de armonización contable internacional, a partir del cual cada vez más países adoptan las NIIF o adecuan sus normas locales a las mismas, con el fin de producir información financiera de alta calidad, no fue ajeno a la SBS. La armonización de esta última a las NIIF sería de forma gradual, para, de este modo, asegurar la adecuada transición.

## Proceso de armonización

Para poder comprender el proceso de armonización, se debe tener presente que no hay NIIF específicas para los sectores regulados, como las empresas del sistema financiero, seguros y pensiones. En este sentido, es importante que el órgano regulador y supervisor emita los estándares contables aplicables a dichos sectores, en protección del ahorrista, asegurado y afiliado, cuya potestad – como se señaló anteriormente – está dada por la Ley General. Esta atribución es similar a la potestad ejercida por reguladores similares en otros países.

La SBS inició a entre 2005 y 2006 el proceso de armonización, a partir del cual se constituyó una comisión especial interna, encargada de identificar las actividades que conllevarían al proceso de la armonización. Dentro de las actividades, era imprescindible la capacitación, por lo que se realizó seminarios a nivel interno y dirigido a las empresas supervisadas. Asimismo, se tuvo contacto con otros reguladores de países, como Brasil, Chile, España y México. Posteriormente, se pueden identificar las siguientes etapas que se grafican a continuación:



(\*) Instituto de Auditores Independientes

### Principales cambios en las empresas del sistema financiero

En esta oportunidad, abordaré los cambios principales en las empresas del sistema financiero, emitidos mediante las Resolución SBS N° 7033-2012 y 7036-2012. Estos serán presentados a continuación:

#### a) Presentación de estados financieros

Se ha uniformizado la denominación de los estados financieros en concordancia con la NIC 1 "Presentación de estados financieros"; asimismo, se ha modificado los formatos de acuerdo con la estructura aplicable a las empresas del sistema financiero.

Sobre el Estado del Resultado Integral, se han establecido dos formatos: i) Estado de Resultados (corresponde con el formato denominado anteriormente Estado de Ganancias y Pérdidas) y ii) Estado de Resultados y Otro Resultado Integral. Al respecto, se ha señalado expresamente que, para efectos de la aplicación del resultado del ejercicio al que hacen referencia los artículos 221° y 226° de la Ley General de Sociedades, debe considerarse el resultado del ejercicio y no el resultado integral.

Otro aspecto refiere al Estado de Cambios en el Patrimonio, en el que se ha diferenciado lo que es fondos propios de ajustes al patrimonio. En este caso, los componentes de este último rubro no son distribuíbles a los accionistas.

**“Para poder comprender el proceso de armonización, se debe tener presente que no hay NIIF específicas para los sectores regulados, como las empresas del sistema financiero, seguros y pensiones.”**

#### b) Créditos e ingresos

Se requiere que las comisiones por créditos indirectos se reconozcan bajo lo devengado en el plazo del crédito. En paralelo, se ha uniformizado el tratamiento contable de las operaciones de descuento con las operaciones de factoring, que consiste en reconocer el crédito por el importe líquido desembolsado. Asimismo, se elimina el registro de los ingresos financieros no devengados de las operaciones de arrendamiento financiero, que tendrán el mismo tratamiento que los préstamos. Es decir, el crédito se contabiliza inicialmente por el monto del capital.

Por otro lado, se han contemplado lineamientos para la baja de activos en caso de transferencias de cartera, en concordancia con la NIC 39 "Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición".

#### c) Instrumentos emitidos

Para la aplicación y presentación de los instrumentos emitidos en los estados financieros, se han recogido los lineamientos de la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación". En este sentido, una obligación convertible generará para su emisor un pasivo financiero y un instrumento de patrimonio. De acuerdo con ello, el patrimonio contable no solo estará compuesto de acciones emitidas, sino de otros instrumentos. Ejemplo de ello son los bonos convertibles en acciones, por la parte del componente patrimonial.

Por el lado del pasivo, este podrá comprender también a las acciones que son consideradas como instrumentos de deuda. Tal es el caso de las acciones preferentes, con dividendos acumulativos, que concede al tenedor el derecho de requerir al emisor para que reembolse el instrumento en una fecha concreta y por una cantidad fija o determinable.

**“Cabe resaltar que las NIIF se basan en principios. El entendimiento de las NIIF no es una tarea fácil, pero se debe reconocer que son las normas más potentes y de mayor aceptación mundial.”**

De acuerdo con lo anterior, en un instrumento emitido, lo que diferencia que sea un pasivo o patrimonio será la sustancia económica y no la forma jurídica que tenga el instrumento.

#### d) Inversiones

Se ha incorporado una guía de metodología estándar para la identificación del deterioro de inversiones, lo que permitirá mayor uniformidad en la aplicación del deterioro.

Otro aspecto es que las acciones en tesorería no solo serán presentadas en el Estado de Situación Financiera como una deducción del patrimonio, sino que para efectos de registro contable se contabiliza directamente en cuentas patrimoniales (como un débito). Asimismo, se han eliminado las cuentas referidas a rendimientos de instrumentos de deuda. Ello responde a que contar con cuentas separadas, donde se registre el valor de adquisición en unas cuentas y en otras los rendimientos, bajo la metodología del costo amortizado<sup>1</sup>, resultaba (en algunos casos) en un saldo de cuenta de rendimientos negativo. Ello ocurre cuando se adquiere inversiones sobre la par. Por ello, a partir de los cambios al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, se registrarán en una misma cuenta el valor de adquisición, así como los rendimientos devengados y cobrados.

#### e) Cambios en estimaciones, políticas contables y contabilizaciones de errores

Respecto a este punto, se recogen los lineamientos establecidos en la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. A partir de ello, se contabiliza los efectos de cambios en políticas y errores en cuentas patrimoniales. Sin embargo, se establecen excepciones para el tratamiento de errores referidos a las provisiones por créditos, valorización de inversiones y provisión por bienes adjudicados, los que se aplicarán contra resultados del periodo. Este tratamiento prudencial obedece a que se busca desincentivar la realización de errores

que podrían producirse en el activo principal de una institución financiera, como son los créditos. Asimismo, se quiere evitar afectar el resultado del ejercicio.

#### f) Revelaciones en notas a los estados financieros

Sobre las políticas contables y criterios de valoración, se indica la información mínima que deberá ser revelada mediante notas. Asimismo, se señala que el directorio debe aprobar el Manual de Políticas Contables,

el mismo que debe ser actualizado por lo menos anualmente o cuando haya un cambio relevante.

Con relación a los instrumentos financieros, se ha establecido la información mínima a revelar, en concordancia con la NIIF 7 “Instrumentos financieros: información a revelar”. Dentro de ese marco, se ha contemplado notas sobre los siguientes puntos: i) objetivos, políticas y procedimientos para gestionar el riesgo y concentraciones de riesgo, ii) exposición a los riesgos de crédito, liquidez y mercado, y iii) se proponen modelos de formatos para facilitar la revelación para los distintos riesgos asociados a los instrumentos financieros.

Asimismo, se han incorporado notas sobre operaciones con partes vinculadas, de acuerdo a la NIC 24 “Información sobre partes relacionadas”.

#### g) Otras disposiciones

Se han considerado disposiciones que refieren al ajuste de los saldos iniciales. Para ello, se ha establecido que los ajustes producto de las nuevas políticas contables se reconocerán en resultados acumulados en el mes de enero de 2013.

Asimismo, se ha establecido que, para efectos de la distribución, capitalización o cualquier forma de aplicación del monto producto de los ajustes a las nuevas políticas contables, se requiere que los estados financieros anuales del ejercicio 2013 sean auditados y que cuenten con la debida aprobación de la Junta General. Esta disposición evita que se distribuya o aplique un resultado incorporado en el patrimonio contable que aún no cuente con revisión de auditores externos.

#### Aspectos no incorporados

Cabe señalar que, en las Disposiciones Generales del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, se indica que los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con los criterios contables establecidos en el citado manual y con otras disposiciones establecidas por la Superintendencia. En casos que no han sido contemplados por estas, se aplicará lo dispuesto en las NIIF emitidas por el

<sup>1</sup> Esta metodología ya había sido introducida anteriormente en la regulación, mediante la Resolución SBS N° 10639-2008. Además, había sido recogida en la nueva norma de inversiones aprobada por la Resolución SBS N° 7033-2012.

International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad. En este sentido, en aquellas situaciones no normadas expresamente por la SBS, se aplicarán las NIIF. Sobre este punto, es necesario resaltar algunos aspectos que han sido normados expresamente y que no han sido armonizados totalmente a las NIIF. A continuación, se presentan tres puntos:

- a) Respecto a los créditos, que representan el principal activo de las empresas del sistema financiero, no se ha implementado totalmente la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Ello se debe, principalmente a las normas contables para el sector financiero son más prudenciales, puesto que el rol principal es cautelar los ahorros del público. En este sentido, se realizan provisiones no solo por pérdidas incurridas (como establece la NIC 39), sino que se requieren provisiones genéricas; y, actualmente, también se requiere provisiones procíclicas. Lo último es normado mediante el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 11356-2008. Tratamientos similares han seguido países de la región y la mayoría de los países en los que el que dicta las normas contables para el sector financiero es el órgano regulador y supervisor.

Sobre el deterioro de los créditos, sabemos del esfuerzo que el IASB está realizando, al contemplar propuestas sobre la determinación del deterioro basado en pérdidas esperadas. Tal es el caso del proyecto que está en discusión, aquel que refiere a "Instrumentos Financieros: Pérdidas Crediticias Esperadas". A partir de este, lo que se desea cubrir es el vacío existente por el retraso en el reconocimiento de pérdidas crediticias que están asociadas con préstamos y otros instrumentos financieros. Cabe anotar que dicho vacío fue identificado durante la crisis financiera como una debilidad dentro de las normas de contabilidad existentes. Es así que el Grupo Consultivo de Crisis Financiera recomendó la exploración de alternativas al modelo de pérdidas efectivas, que utilizaran información con más miras al futuro. La complejidad de tener múltiples modelos de deterioro fue identificada como una debilidad de las normas de contabilidad existentes. Este Borrador de Propuesta es parte del proyecto del IASB para reemplazar la NIC 39, y será añadido como un capítulo a la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Sin embargo, la complicación puede surgir en la aplicación del mismo modelo de deterioro a todos los instrumentos financieros que son sujetos de deterioro contable.

- b) Se mantiene la amortización para los intangibles de vida limitada en un plazo máximo de cinco años.
- c) No se permite el uso del modelo de montos revaluados para los inmuebles, mobiliario y equipo.

Al respecto, cabe señalar que el modelo del costo ha sido tomado por otros países como la única opción. Ello se debe, principalmente, a la subjetividad que puede representar el valor razonable dado por las tasaciones.

### Comentarios finales

Cabe resaltar que las NIIF se basan en principios. El entendimiento de las NIIF no es una tarea fácil, pero se debe reconocer que son las normas más potentes y de mayor aceptación mundial. Frente a ello, hay varios caminos para la convergencia: uno de ellos es la adopción plena, entendida por la decisión de eliminar todo el contenido regulatorio nacional y reemplazarlo por la normativa internacional como un todo. Considero que la armonización, entendida como el proceso de convergencia de las normas nacionales con las internacionales, que mantenga ciertos aspectos propios que responden a intereses nacionales del ámbito jurídico y económico del entorno particular –contando así con un grado de independencia o soberanía– es el mejor camino para las empresas del sistema financiero que cumplen un rol importante en la economía de un país.

**“Como conclusión, se puede decir que el camino seguido por la SBS ha sido la armonización a NIIF con criterios prudenciales, no adopción.”**

Las NIIF están siendo revisadas continuamente como producto del desenvolvimiento económico y comportamiento de los mercados. Esto requiere mayor capacitación y actualización constante de parte de las personas involucradas en la información financiera. El contador debe ser más cuestionador y reflexivo acerca de las normas contables y su aplicación.

La SBS estará atenta a los cambios que se den sobre la NIIF 9 Instrumentos Financieros, a efectos de la evaluación de sus impactos en la industria del sistema financiero.

Como conclusión, se puede decir que el camino seguido por la SBS ha sido la armonización a NIIF con criterios prudenciales, no adopción. Se ha armonizado la normativa contable a las NIIF, con excepción en temas propios de la regulación prudencial, principalmente, en créditos cuyo tratamiento de las provisiones sigue los lineamientos establecidos por la SBS mediante el Reglamento de Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.

### Bibliografía:

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2001). Manual de contabilidad: para las empresas del sistema financiero: aplicable a partir del año 2001. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.